



## ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019.

Texto vigente

Última reforma publicada DOF 01-08-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - BIENESTAR. - Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar, entre ellos el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019", y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/19/4203 de fecha 24 de julio de 2019, emitió el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**ÚNICO.** - **SE ADICIONAN** dos incisos al último párrafo del numeral 3.5.1 Apoyo Directo; dos párrafos al numeral 3.6.2. Instancia ejecutora; el numeral 4.1.2. Integración para los supuestos previstos en el Lineamiento 4 BIS; el numeral 4 Bis De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur; un tercer párrafo al numeral 9. Evaluación, y la definición UR: Unidad Responsable en el Glosario de Términos; se **MODIFICA** el último párrafo del numeral 3.5.1. Apoyo Directo; el primer párrafo del numeral 3.6.2. Instancia ejecutora; el numeral 4.1.1 Integración; la denominación del numeral 4.1.2. Funciones para convertirse en el numeral 4.1.3. Funciones del Comité Técnico del Programa de Bienestar para las Personas en Emergencia Social o Natural; el primer párrafo de la fracción V del numeral 4.2.3. Implementación del Programa, y el primero y segundo párrafos del numeral 11.1. Control de auditoría; todos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

### ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivos
- 2.1. Objetivo General

- 2.2. Objetivo Específico
- 3. Lineamientos
  - 3.1. Cobertura
  - 3.2. Población objetivo
  - 3.3. Criterios para la implementación del programa
  - 3.4. Criterios de Atención
  - 3.5. Tipo y Monto del Apoyo
    - 3.5.1. Apoyo Directo
    - 3.5.2. Inclusión a Programas de Bienestar
  - 3.6. Instancias Participantes
    - 3.6.1. Instancia normativa
    - 3.6.2. Instancia ejecutora
    - 3.6.3. De la Coordinación Interinstitucional
- 4. Mecánica Operativa
  - 4.1. Comité Técnico del Programa de Bienestar para las Personas en Emergencia Social o Natural
    - 4.1.1. Integración
    - 4.1.2. Funciones
  - 4.2. Proceso de Operación
    - 4.2.1. Difusión del Programa
    - 4.2.2. Elementos para la integración del Dictamen de Emergencia
    - 4.2.3. Implementación del Programa
- 5. Gastos de Operación
- 6. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos
- 7. Informes trimestrales
- 8. Cierre de Ejercicio
- 9. Evaluación
- 10. Indicadores
- 11. Control y Seguimiento
  - 11.1. Control de auditoría
  - 11.2. Seguimiento
- 12. Transparencia y Difusión
- 13. Acciones de Blindaje Electoral
- 14. Perspectiva de Género
- 15. Enfoque de derechos
- 16. Quejas y denuncias

## **1. Introducción**

Por sus condiciones sociales, ubicación geográfica y características climatológicas, México es un país expuesto a distintos fenómenos sociales y naturales que ponen a la población en situación de vulnerabilidad e impactan el bienestar de las personas, por lo que es necesaria la intervención del Estado para su atención y recuperación.

El presente Programa busca mitigar los efectos negativos que provocan los fenómenos sociales o naturales en la esfera de derechos sociales de las familias, por lo que debe ser visto desde la perspectiva de protección social en una emergencia, adicional a la protección civil.



Por ello, el presente programa tiene un enfoque donde se atiende a los integrantes de las familias, priorizando la atención de la niñez y del adolescente, personas con discapacidad y adultos mayores, lo cual debe ser un criterio prioritario de la acción de la autoridad para la protección social en los casos de emergencia.

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo General**

La Secretaría de Bienestar actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, que actúe de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias, además contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y las familias que se encuentran en vulnerabilidad en el territorio nacional, como resultado de una situación de emergencia social o natural.

### **2.2. Objetivo Específico**

Entregar un apoyo directo a las personas y/o familias que se encuentren en el lugar donde se suscite la emergencia social o natural en situación de vulnerabilidad, cuyos integrantes prioritariamente sean niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, con el fin de reducir el impacto negativo en la esfera de sus derechos sociales.

En el caso de niños viajantes, en tránsito o, expósitos, se priorizará su atención.

## **3. Lineamientos**

### **3.1. Cobertura**

El Programa tendrá cobertura nacional.

### **3.2. Población Objetivo**

La población objetivo son las familias y las personas que se encuentren en el lugar donde ocurran los fenómenos sociales o naturales, o bien, se encuentren afectadas por un fenómeno social o natural y que la autoridad considere que les puede propiciar un riesgo para su seguridad e integridad y requieran de asistencia para contribuir a salvaguardar el bienestar y cumplimiento de los derechos sociales.

### **3.3. Criterios para implementación del Programa**

Para recibir el apoyo económico, los fenómenos se clasificarán en sociales y naturales, en los que se tendrán que cumplir con los siguientes criterios:

CLASIFICACIÓN DEL FENÓMENO		CRITERIOS	ÁMBITO DE APLICACIÓN
TIPO	FENÓMENO		
<b>Sociales</b>		<p>Cuando acontece una situación adversa producto de la actividad humana que haya generado una situación de vulnerabilidad en los derechos sociales de las familias.</p> <p>Todos aquellos fenómenos sociales que produzcan daño y/o causen perjuicio en las personas y su seguridad, no contemplados en el párrafo anterior, serán determinados por la Secretaría considerando los siguientes criterios: Ubicación, Grado de Intensidad, población o personas en tránsito afectadas y grado de afectación.</p>	Encontrarse en el territorio o localidad que hayan sido afectados por algún fenómeno.
<b>Naturales</b>	Ciclón tropical	Cuando se active la Alerta Naranja y Alerta Roja en la Fase de Acercamiento o Alejamiento de un Ciclón Tropical.	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación
	Inundación	Cuando se active la Alerta de Riesgo Alto (color Naranja) y máximo (color Rojo) de precipitación por parte del Sistema Meteorológico Nacional, y ocasione daños severos a la población.	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.
	Actividad volcánica	Cuando el semáforo de Alerta Volcánica del CENAPRED indique Alarma (Color Rojo) en sus Fases 1 y 2	Haber sido afectado por habitar una localidad cercana al evento volcánico.
	Sismo	Sismo de magnitud superior a 6.1 grados en la escala de Richter que ocasione daños severos.	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.

### 3.4 Criterios de Atención

Para la entrega del apoyo se priorizará a familias con niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y/o personas con discapacidad, con el fin de reducir el impacto que el fenómeno causa en el ingreso.

De igual manera, se dará prioridad a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

Derivado de la naturaleza de vulnerabilidad en las que se podrían encontrar las familias y personas derivado de un fenómeno social o natural, la autoridad actuará de forma prohomine, es decir, actuará en favor de las personas, por lo que no podrá solicitar mayores documentos a los que en la medida de lo posible posean las familias o personas, si no cuentan con documentos de identificación, la autoridad registrará y dará seguimiento a las acciones realizadas en favor de los beneficiarios.

### 3.5. Tipos y Monto del Apoyo

#### 3.5.1. Apoyo Directo

Las familias y personas que resulten afectadas por un fenómeno social o natural que requieran de asistencia para su recuperación, se les otorgará un apoyo directo, el cual podrá ser económico, en especie o ambos.

El apoyo económico directo podrá entregarse a través de tarjetas y/o cheques o por los medios que determine la Secretaría, será al menos equivalente a 1 UMA mensual vigente, y se dará a conocer la entrega por los medios que la Secretaría considere pertinentes.



El apoyo directo en especie se procurará entregar de forma directa, en el lugar que determine la Secretaría de acuerdo a la emergencia presentada.

El apoyo económico y/o en especie podrá incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico dependiendo de las circunstancias especiales de la emergencia que así lo ameriten y la disponibilidad presupuestaria.

Recibir los apoyos del presente programa, no es excluyente de ser beneficiarios de otros Programas de Bienestar o recibir apoyos del Fondo de Prevención de Desastres, de acuerdo a la norma aplicable.

El apoyo se entregará por el periodo que dure la emergencia o vulnerabilidad o, hasta que se considere superada la emergencia, tal valoración se realizará por el Comité Técnico.

#### **El Comité Técnico determinará:**

*Subtítulo adicionado DOF 01/08/2019*

- i. La periodicidad de la entrega del apoyo, y
- ii. La temporalidad en que se proporcionará el apoyo conforme a la duración de la emergencia, la vulnerabilidad, o hasta que sea superada la emergencia.

*Inciso adicionado DOF 01/08/2019*

#### **3.5.2. Inclusión a Programas del Bienestar**

La integración del padrón será por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades responsables o información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo o del registro por los medios específicos que para tal efecto sean designados por la Secretaría.

El Padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas.

Las familias y las personas serán consideradas para incluirse en los Programas de Bienestar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal de los Programas.

Así mismo, el Comité Técnico coordinará las acciones contingentes de los Programas de Bienestar en las localidades, municipios o entidades.

#### **3.6. Instancias Participantes**

##### **3.6.1. Instancia normativa.**

La instancia normativa del Programa facultada para interpretar y vigilar la correcta aplicación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos, será la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

##### **3.6.2. Instancia ejecutora**

La instancia ejecutora del Programa será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, **a excepción del supuesto contenido en el Lineamiento 4 BIS.**

*Párrafo reformado DOF 01/08/2019*

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, será Instancia Ejecutora conforme al Lineamiento 4 BIS del presente Acuerdo.

*Párrafo adicionado DOF 01/08/2019*

Los Dictámenes que se emitan por cualquiera de las instancias ejecutoras, invariablemente deberán sujetarse al procedimiento y términos previstos en el presente Acuerdo.

*Párrafo adicionado DOF 01/08/2019*

### **3.6.3. De la Coordinación Interinstitucional**

Con la intención de dar cumplimiento al objetivo del Programa, así como una mayor cobertura y garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o actividades del Gobierno Federal o entidades federativas, entre otros, se podrán suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable y los presentes Lineamientos, con otras dependencias y organismos federales, gobiernos locales, instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales.

## **4. Mecánica Operativa**

### **4.1. Comité Técnico del Programa de Bienestar para las Personas en Emergencia Social o Natural**

#### **4.1.1 Integración**

A excepción de los supuestos previstos en el Lineamiento 4 BIS del presente Acuerdo, el Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

*Párrafo adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.1.1. Presidencia. Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano; en caso de ausencia, el Director General de Atención a Grupos Prioritarios.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.1.2. Secretaría Técnica. Director General de Atención a Grupos Prioritarios; en su ausencia, podrá nombrar a quien lo sustituya.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.1.3. Vocales:

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.1.3.1. Director General Adjunto de Control de Programas de Atención a Grupos Prioritarios.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.1.3.2. Director General Adjunto de Operación de Programas de Atención a Grupos Prioritarios.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.1.3.3. Director General Adjunto de Implementación, Seguimiento y Control de Padrones.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

El Comité sesionará cada ocasión que ocurra una emergencia y sus decisiones serán por mayoría.

*Párrafo adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.2. Integración para los supuestos previstos en el Lineamiento 4 BIS.



*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

En los supuestos previstos en el Lineamiento 4 BIS, el Comité se integrará de la siguiente manera:

*Párrafo adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.2.1. Presidencia. Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional; en caso de ausencia, el titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.2.2. Secretaría Técnica. Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales; en su ausencia, podrá nombrar a quien lo sustituya.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.2.3. Vocales:

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.2.3.1. Director General de Desarrollo Regional.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.2.3.2. Director General de Vinculación Interinstitucional.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.2.3.3. Director General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales.

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

Los dictámenes se emitirán a solicitud de la Delegación o Delegaciones en que se presente la emergencia.

*Párrafo adicionado DOF 01/08/2019*

4.1.3. Funciones del Comité Técnico del Programa de Bienestar para las Personas en Emergencia Social o Natural:

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

1. Recibir el Informe de Emergencia.
2. Aprobar el Dictamen de Emergencia y la implementación del Programa.
3. Recibir de la Dirección el informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del Programa.
4. Dar seguimiento al bienestar de las familias y las personas en situación de vulnerabilidad, así como a los indicadores de pobreza y carencias sociales en los municipios.

*Numerales adicionados DOF 01/08/2019*

## **4.2. Proceso de Operación**

### **4.2.1. Difusión del Programa**

Se establecerá una estrategia de difusión a través de la página de la Secretaría, redes sociales y en los medios masivos de información al alcance de la Secretaría.

### **4.2.2. Elementos para la integración del Dictamen de Emergencia**

La Coordinación dará seguimiento y monitoreo a los fenómenos naturales y sociales que potencialmente impacten al país, con base en ello elaborará el Reporte de Fenómenos Sociales y Naturales.

En caso de inminencia o presencia de un Fenómeno Social o Natural que pueda causar un daño a la sociedad, el Director General de Atención a Grupos Prioritarios elaborará el Informe de Emergencia el cual consistirá en:

- A) Clasificación, tipo de fenómeno y en su caso nombre.
- B) Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías potencialmente de ser afectadas por el fenómeno.
- C) Pronóstico del número de familias y personas que resulten afectadas por el fenómeno.
- D) Capacidades de las Delegaciones de la Secretaría para atender potenciales emergencias
- E) La Coordinación junto con las Delegaciones realizarán la verificación de la zona potencialmente afectada del estado general que guarda la población y generará una Nota de Escenarios para la integración del Dictamen.

### **4.2.3. Implementación del Programa**

Cuando el Comité emita opinión favorable del Dictamen de Emergencia de un Fenómeno Social o Natural, de manera inmediata la Dirección tomará las medidas necesarias para la implementación del Programa conforme a lo siguiente:

I.- Con base en la Nota de Escenarios, la Dirección realizará una estimación del número de familias y personas afectadas y susceptibles de recibir el apoyo que otorga el Programa y solicitará el presupuesto para su ejecución.

II.- Las personas facultadas por la Secretaría, realizarán un registro estadístico de las personas y de ser posible visita de campo en los domicilios personas afectadas por el Fenómeno Social o Natural.

III.- Considerando el impacto ocasionado por el Fenómeno Social o Natural la Dirección en función de la disponibilidad presupuestal y técnica de operación, determinará el método de entrega del apoyo económico que podrá ser a través de una tarjeta bancaria, cheque, en especie o en la modalidad que la Secretaría determine.

IV.- Una vez entregados los apoyos económicos a las familias afectadas, la Dirección entregará un informe circunstanciado al Comité de las actividades realizadas.

V.- Los beneficiarios del programa serán incorporados a un Padrón Integrado por la Secretaría de Bienestar y éstos podrán ser incorporados en acciones, programas y políticas que busquen mitigar las condiciones de vulnerabilidad.

*Párrafo reformado DOF 01/08/2019*

El Padrón podrá servir para la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los programas. Asimismo, el Padrón será revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoria.

VI. El Comité Técnico podrá dar seguimiento al bienestar de las personas beneficiadas con el programa.





## **4 BIS De la Ejecución y Operación del Programa para el caso de Atención a Migrantes Frontera Sur.**

*Numeral adicionado DOF 01/08/2019*

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, emitirá sus Dictámenes de acuerdo a lo siguiente:

*Párrafo adicionado DOF 01/08/2019*

- a) La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional emitirá dictámenes de emergencia en términos de los numerales 4.2, 4.2.1 y 4.2.2 que anteceden.

*Inciso adicionado DOF 01/08/2019*

- b) La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, enviará su Dictamen al Comité Técnico, en términos de los presentes Lineamientos para su aprobación.

*Inciso adicionado DOF 01/08/2019*

- c) La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, en términos del numeral 4.2.3, podrá ejecutar las acciones contenidas en el Dictamen; por lo que será responsable de los recursos que para tal efecto se le entreguen, deberá integrar la comprobación de la entrega de los apoyos y responderá en todo momento de todas aquellas circunstancias que a futuro pudieran surgir con motivo del Dictamen que llevó a ejecución.

*Inciso adicionado DOF 01/08/2019*

## **5. Gastos de Operación**

La Coordinación destinará el 6% del recurso total original asignado para los gastos de operación del Programa.

## **6. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos**

Para la calendarización de los recursos, la Coordinación se apoyará con la información histórica del Sistema Meteorológico Nacional y el Monitoreo de Fenómenos Naturales del CENAPRED, así como de otras fuentes y preverá que se ejerzan de manera oportuna en apego a la normatividad aplicable.

Así mismo, mantendrá un pasivo contingente, el cual se utilizará en caso de sismos.

## **7. Informes trimestrales**

La Coordinación elaborará trimestralmente informes sobre el ejercicio de los recursos del Programa, durante los primeros 5 días hábiles posteriores al trimestre que reporta.

## **8. Cierre de Ejercicio**

La Coordinación, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

La Coordinación reintegrará los recursos no devengados al 31 de diciembre correspondiente al cierre de cada ejercicio fiscal. Salvo en caso de que el estado de emergencia rebase el ejercicio presupuestal en cuyo caso el ejercicio de gasto debe considerarse ejecutado.

## **9. Evaluación**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones al Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas orientado a consolidar un presupuesto basado en resultados.

Los resultados de las Unidades Responsables UR se analizarán en lo individual, pero se conjuntarán a fin de establecer los resultados finales globales.

*Párrafo adicionado DOF 01/08/2019*

## **10. Indicadores**

La información correspondiente a los indicadores de propósito y componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados será reportada por la Secretaría en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, para la integración de los informes correspondientes.

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en el portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la siguiente página: [www.gob.mx/bienestar/documentos/mir-2018-sedesol](http://www.gob.mx/bienestar/documentos/mir-2018-sedesol), mismo que se podrá descargar el documento en formato Excel en el apartado Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados (OIM).

## **11. Control y seguimiento**

### **11.1 Control y auditoría**

Cada UR será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable.

*Párrafo reformado DOF 01/08/2019*

Las UR darán todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, dará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

*Párrafo reformado DOF 01/08/2019*

Las Instancias Fiscalizadoras podrán verificar que los recursos asignados para cumplir con los objetivos y la cobertura establecida hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

### **11.2. Seguimiento.**

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Coordinación llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

## **12. Transparencia y Difusión**

Los presentes Lineamientos están disponibles para su consulta a través de la página de internet: [www.bienestar.gob.mx](http://www.bienestar.gob.mx), con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“Artículo 28. La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

## **13. Acciones de Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos federales proyectos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos



electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público haciendo énfasis en aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que lo rigen.

#### **14. Perspectiva de Género**

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para reducir las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, que generan sobrecargas o desventajas, en particular para las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su disminución o eliminación, potenciando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia, el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

#### **15. Enfoque de derechos.**

Con el fin de garantizar la armonía social y el disfrute de la calidad de vida digna de las personas es preciso generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza el presente Programa, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la persona beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad brindando en todo momento un trato digno y respeto a la población objetivo con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

El programa fomentara la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas, especialmente de las niñas, niños, y jóvenes e indígenas, quienes forman parte de los grupos históricamente discriminados y en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir, generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Asimismo, en los casos en que la Comisión de Nacional de los Derechos Humanos dicte medidas a favor de determinadas persona o grupos de personas, o una recomendación o conciliación, se procurara adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su registro como beneficiaria del programa y garantiza con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en los presentes lineamientos”.

#### **16. Quejas y denuncias**

Las personas interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Lineamientos, así como, a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos respecto del presente programa, en atención ciudadana, ubicada en Reforma 51, PB, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Comité Técnico:** Órgano de Gobierno interno del Programa, facultado para aprobar el Dictamen de Emergencia.

**Coordinación:** Coordinación de Ejecución del Programa, a cargo de la Dirección General de Grupos Prioritarios.

**Delegaciones:** Se refiere a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, las cuales, son las instancias de coordinación de la Secretaría de Bienestar en las Entidades Federativas.

**Dictamen de Emergencia:** Documento elaborado por la Dirección y aprobado por el Comité Técnico el cual reconoce una situación de emergencia que puede causar un daño a la sociedad y contiene la estimación de la población potencialmente afectada y la zona de atención en la que se implementará el Programa en una entidad federativa, municipio, alcaldía o localidad, de acuerdo al presupuesto disponible.

**Dirección:** Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

**Emergencia:** Situación anormal provocada por un fenómeno social o natural, que puede causar un daño severo a la sociedad o propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, afectando el funcionamiento cotidiano de la comunidad.

**Informe Circunstanciado:** Documento que contiene la relación detallada de las actividades realizadas por la Dirección en coordinación con las Delegaciones para la entrega efectiva de los apoyos económicos a las familias afectadas.

**Informe de Emergencia:** Documento que elabora la Dirección cuando detecte un fenómeno social o natural cuya magnitud suponga un riesgo excesivo para la seguridad, integridad y bienestar de la población.

**Nota de Riesgo:** Documento elaborado por la Dirección en coordinación con las Delegaciones de la Secretaría en la que se da cuenta del estado general que guarda la población y la zona afectada por un fenómeno social o natural.

**Padrón de Beneficiarios:** Padrón integrado por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro establecidos para cada programa.

**Programa:** Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural.

**Reporte de fenómenos sociales y naturales:** Documento elaborado por la Dirección en el cual se monitorean los fenómenos sociales y naturales que pueden impactar al país.

**Secretaría:** Secretaría de Bienestar.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

**UR:** Unidad Responsable. Será la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios en términos de los Presentes Lineamientos, a excepción de los casos Previstos en el numeral 4 Bis, en cuyo caso será la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

*Párrafo reformado DOF 01/08/2019*

## **ANEXO 1 FORMATO DE REGISTRO**



### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO

### PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL

- NO SE LOCALIZÓ Y SE DEJÓ REGADO
- NO ES EL DOMICILIO, DAR DE BAJA
- FALLECIDO

FECHA DE VISITA

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

#### 1 DATOS DEL BENEFICIARIO / JEFE (A) DE FAMILIA

ESTADO		MUNICIPIO		REGION		REGION	
NOMBRE (S)		<input type="checkbox"/> PATERNO	<input type="checkbox"/> MATERNO				
NOMBRE (S)		PATERNO	MATERNO				
SEXO	EDAD	# EXT	# INT	C.P		<input type="checkbox"/>	
<input type="radio"/> H <input type="radio"/> M	EDAD	CALLE	# EXT	# INT	C.P		
COLONIA / LOCALIDAD		<input type="checkbox"/> TELEFONO FDO	<input type="checkbox"/> CELULAR				
COLONIA / LOCALIDAD		TELEFONO FDO	CELULAR				
CURP		<input type="checkbox"/> CLAVE DE ELECTOR	<input type="checkbox"/> FECHA DE NACIMIENTO				
CURP		CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE NACIMIENTO		DÍA MES AÑO		

En caso de que el titular beneficiario sea menor de edad o se encuentre imposibilitado para hacer uso de una cuenta bancaria, pasar al punto 7 (que se encuentra al reverso de esta hoja)

#### 2 SOLICITUD

Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente.

FIRMA

#### 3 ACUSE DE ORDEN DE PAGO (EN SU CASO)

Recibi de conformidad el siguiente número de referencia (TELECOMM):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Que acredita mi inclusión en el programa así como el folio correspondiente, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo, comprometándome a su uso conforme a los lineamientos del programa y siendo responsable de su uso.

FIRMA

#### 4 ACUSE DE TARJETA (EN SU CASO)

Recibi de conformidad la tarjeta con el código de barras (BANCO AZTECA):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Recibi de conformidad la tarjeta con el número (BANORTE):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMA

#### 5 AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales son utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todas aquellas que se requieren para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se refiere en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre y doblemente firmado, en el cual usted deberá manifestar su negativa u oposición a dicho tratamiento y enviarlo a la siguiente dirección de correo electrónico [avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx](mailto:avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx). Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría del Bienestar en [www.gob.mx/bienestareprivacidad](http://www.gob.mx/bienestareprivacidad). Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

## TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. - La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.** - Rúbrica.